

IGS

MÉXICO 2019



Glosario de términos de la Asistencia

Definiciones

Accidente: todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un afiliado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Beneficiarios: el titular de la asistencia.

Coordinación: actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de agrupar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación con los servicios de asistencias.

Evento: cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un afiliado para proceder a la prestación del servicio de asistencia solicitados.

Fecha de inicio vigencia: fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece IGS, estarán a disposición del afiliado.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A DE C.V.

Periodo de vigencia: El afiliado tiene derecho a los servicios de asistencia hasta que termine su membresía.

País de residencia: para la prestación del servicio el usuario debe encontrarse dentro de territorio mexicano.

Proveedor: empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS telefónicamente al afiliado a su solicitud.

Servicios: para la prestación del servicio, el afiliado deberá proporcionar el nombre completo, fecha de nacimiento, CURP o cualquier identificador que lo reconozca como un afiliado vigente del programa de asistencia.

Situación de asistencia: cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Asistencia Benisein Blanco.

Asistencia Médica	Eventos	Monto Máximo
Traslado médico terrestre en caso de emergencia	2 eventos	Sin límite, hasta el hospital más cercano
Precios preferenciales con médicos generales	Sin límite	Sin límite
Médico telefónico	Sin límite	Sin límite
Pediatra telefónico	Sin límite	Sin límite
Psicólogo telefónico	Sin límite	Sin límite
Asistencia telefónica	Eventos	Monto Máximo
Asistencia médica telefónica	Sin límite	Sin límite
Nutriólogo telefónico	Sin límite	Sin límite
Psicólogo telefónico	Sin límite	Sin límite
Referencias médicas telefónica	Sin límite	Sin límite
Referencias de médicos especialistas	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal	Eventos	Monto Máximo
Asistencia legal telefónica	Sin límite	Sin límite
Asistencia Funeraria	Eventos	Monto Máximo
Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación	1 evento solo para el titular (Pago directo a la funeraria)	Hasta \$15,000.00 MXN
Arreglo estético del cuerpo		
Ataúd básico		
Sala de velación por 24 horas		
Trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo		
Asesoría legal funeraria		
Cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación		
Carroza fúnebre al cementerio		

Asistencia Médica

Traslado médico terrestre en caso de emergencia: en caso de que el grupo familiar requiera un traslado médico terrestre de emergencia dentro del territorio mexicano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, IGS coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más cercano.

Exclusiones:

- Queda excluido de la presente cobertura, traslados adicionales.

- Queda excluido de la presente cobertura, pacientes con antecedentes dependientes de drogas, alcohol o psiquiátricos.
- Ambulancias aéreas

Precio preferencial con médicos generales: por este servicio y a solicitud del afiliado, IGS ubicará el médico de cualquier especialidad en red, de primer contacto más cercano a su ubicación, en las ciudades principales. Esta asistencia será cubierta por el afiliado

Exclusiones

- IGS no será responsable por el resultado del diagnóstico y tratamiento médico realizadas por parte del médico tratante.
- Estos servicios serán proporcionados sin límite de costo y eventos.
- Las altas especialidades tendrán un precio más alto.

Médico telefónico: en situaciones de emergencia médica, el grupo familiar tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional médico-paciente.

- **Exclusiones:**
- La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura 24 hrs, 365 días del año.

Pediatra telefónico: en situaciones de emergencia médica, el afiliado tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico pediatra le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada en el niño, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional médico- paciente.

Exclusiones:

- El médico telefónico no modificará tratamientos médicos de uso crónico y/o especializado.
- No se recetará medicamentos de uso controlado.

Psicólogo telefónico: Si el afiliado lo requiere, IGS brindará la asistencia psicológica telefónica con asesoría especializada en padecimiento comunes, tales como: ansiedad, depresión, problemas interpersonales, etc. Esta asistencia será brindada las 24 horas del día los 365 días del año.

Exclusiones:

- No se recetará medicamento controlado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión telefónica, asignado en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Asistencia Telefónica

Médico telefónico: en situaciones de emergencia médica, el grupo familiar tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional médico-paciente.

Exclusiones:

- La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura 24 hrs, 365 días del año.

Nutricionista telefónico: Cuando el afiliado requiera, IGS prestará el servicio de asistencia Nutricional telefónica, esta asistencia se brindará por parte de Especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.) Índice de grasa corporal, dietas y Referenciación de nutricionistas, envío de información vía electrónica de Dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana, incluye Sugerencias para diabéticos, vegetarianos, veganos, intolerancia a la lactosa, etc.

- **Referencia de tiendas naturistas** IGS informará al afiliado cuando éste así lo requiera, información de las Principales tiendas naturistas del país, a través de nuestros asesores Especializados de call center, informando sus horarios y ubicaciones. La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura
- **Referencia y coordinación de spa y centros de estética** IGS informará al afiliado cuando éste así lo requiera, información de Centros de estética y spa, a través de nuestros asesores especializados de Call center, informando sus horarios y ubicaciones. La asistencia se realiza sin límite de eventos y sin límite de cobertura.
- **Referencia y coordinación con Especialistas:** IGS informará al afiliado cuando éste así lo requiera a través de nuestro call center especializado la información, número telefónico, horarios y ubicaciones con médicos nutricionistas. Esta asistencia se brindará sin límite de eventos ni límite de cobertura.

Exclusiones:

- No se recetará medicamento controlado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión telefónica, asignado en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Psicólogo telefónico: Si el afiliado lo requiere, IGS brindará la asistencia psicológica telefónica con asesoría especializada en padecimiento comunes, tales como: ansiedad, depresión, problemas interpersonales, etc. Esta asistencia será brindada las 24 horas del día los 365 días del año.

Exclusiones:

- No se recetará medicamento controlado.

IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión telefónica, asignado en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado.

Referencias médicas de especialistas, hospitales y clínicas a nivel nacional: en caso de accidente ocurrido y a solicitud del asegurado, IGS brindará información de referencias médicas y hospitales si fuese el caso. El costo de los servicios estará a cargo del beneficiario.

Exclusiones:

- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, más no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. El presente servicio se prestará.
- El servicio se limita a la orientación telefónica respecto a la cuestión que se plantee, sin emitir dictamen escrito.

Asistencia legal

Asistencia legal telefónica: Por este servicio y a solicitud del afiliado IGS brindará, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal exclusivamente y limitado a las materias: civil, penal y familiar, las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año sobre: divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros. En todo caso, los gastos en que incurra el afiliado por la prestación de los servicios profesionales del referido serán pagados con sus propios recursos.

Exclusiones:

- IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el afiliado.
- IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. Estos servicios serán proporcionados sin límite de costo y eventos.

Asistencia Funeraria

Asistencia Funeraria: en caso de Muerte del beneficiario IGS colocará a cargo a su equipo especializado para suministrar:

- Recolección y traslado de cuerpo a la sala de velación.
- Arreglo estético del cuerpo.
- Ataúd básico.
- Sala de velación por 24 horas.
- Trámites legales necesarios para el traslado, inhumación o cremación de cuerpo.
- Asesoría legal funeraria.
- Cremación (incluye urna para cenizas) o inhumación.

- Carroza fúnebre al cementerio.

Exclusiones:

- Movimientos sísmicos, inundaciones, erupciones volcánicas u otros fenómenos de la naturaleza, siempre que ellos hayan dado lugar a la declaración de zona de catástrofe por la autoridad competente.
- Epidemias que hayan sido declaradas como tales por resolución de la autoridad sanitaria competente.
- Accidentes producto de actos calificados como delito.
- Suicidio, intento de suicidio, intoxicaciones o heridas causadas a sí mismo, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- La práctica o el desempeño de cualquier deporte que objetivamente constituya una flagrante agravación del riesgo, salvo que sea previamente aceptada por el afiliado.
- Encontrarse el afiliado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- Desempeñarse el afiliado como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por el afiliado.
- Enfermedades terminales, preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura, o a la fecha de incorporación del afiliado a la asistencia, según corresponda. en caso de que el costo del servicio de asistencia exceda el monto establecido,
- El excedente será cubierto por el afiliado o familiar responsable. IGS queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este clausulado, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.